

Nº: 2.431

ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS
ESTATUTARIOS, OTORGADA POR LA "FUNDACIÓN
FELIPE GONZÁLEZ. -----

MADRID, A 17 DE DICIEMBRE DE 2015

CQ1863132

07/2015



FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA
NOTARIO

Telfs.: 91 555 42 76 – 91 597 10 95

Fax: 91 555 42 42

C/ Gral. Yagüe, 20 – 3º E (Esquina Orense).

28020 – MADRID

=====

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO-----

=====

EN MADRID, a diecisiete de Diciembre de dos mil quince. -----

Ante mí, FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma Capital, -----

----- **COMPARECE:** -----

DOÑA MARÍA GONZÁLEZ ROMERO, mayor de edad, casada, abogada, y vecina de Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Segundo Mata, número 1, planta 2, oficina 1, con D.N.I. número 1.189.133-X. -----

INTERVIENE: en nombre y representación, como Secretaria del Patronato de la "**FUNDACIÓN FELIPE GONZÁLEZ**", domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Segundo Mata, número 1, planta 2, oficina 1; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Madrid, el 20 de junio de 2013, por el Notario Don Carlos de Prada

Guaita, con el número 604 de orden; trasladó su domicilio al actual mediante escritura otorgada en Madrid, el 10 de junio de 2014, ante el Notario Don Carlos de Prada Guaita, con el número 704 de orden; cuyos fines son el estudio, la elaboración, recopilación, sistematización y puesta a disposición del archivo documental, bibliográfico, fotográfico, audiovisual y en cualquier soporte, de la trayectoria personal, profesional, política e institucional de Don Felipe González Márquez. Los trabajos de elaboración del archivo se enmarcan en un programa de actividades ordenadas a la investigación, la enseñanza y la difusión de la Historia política de España, desde la segunda mitad del siglo XX en adelante, y el impulso de actuaciones y proyectos que desarrollen los valores relacionados con la democracia y las libertades, el bienestar material y su distribución, la investigación, desarrollo e innovación y el emprendimiento en el marco de gobernanza global vinculado al nuevo orden mundial. CNAE: 9499. -----

Consta inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, por Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de

CQ1863131

07/2015



2013, número 1599. Con C.I.F. G-86765179. -----

Asegura que los datos de identificación de la fundación que representa, especialmente sus fines, y domicilio no han variado respecto de los consignados. -----

Yo, el Notario hago constar: que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la entidad otorgante que impone la ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales, cuyas manifestaciones constan en acta autorizada por mí, el día de hoy, con el número 2430, cuyo contenido, según manifiesta la representación de la entidad otorgante, no ha experimentado modificación en la titularidad real en términos relevantes a los efectos de dicha ley.

Doña María González Romero fue nombrada Secretaria del Patronato en la escritura de constitución antes citada; cuya copia autorizada tengo a la vista. -----

Se encuentra facultada para este acto por

acuerdos adoptados por el Patronato de la citada Fundación, según resulta de la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por la señora compareciente, como Secretaria del Patronato, con el visto bueno de Don Felipe González Márquez, como Presidente, las firmas y rúbricas de los cuales considero legítimas por coincidir con las que constan en sus respectivos D.N.I.. -----

Asegura la señora compareciente que las facultades que le corresponden no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas y que no ha variado la capacidad de la persona jurídica que representa. -----

A mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto a que este instrumento se refiere. -----

En el concepto en que interviene, tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS ESTATUTARIOS y -----

----- **DISPONE:** -----

Que en cumplimiento y ejecución de los acuerdos antes invocados, y elevando a público los mismos,

07/2015



declara formalizada la modificación de los artículos 6 y 13.3 de los Estatutos que quedarán redactados en la forma que se transcribe en la certificación protocolizada y en este lugar se dan por reproducidos. -----

----- **OTORGAMIENTO** -----

Le hago las reservas y advertencias legales y en particular le advierto de lo prevenido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, aceptando la otorgante la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservará en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Según asegura la señora otorgante, ha leído a su elección, esta escritura y presta su consentimiento al contenido de la misma y firma conmigo. -----

----- **AUTORIZACIÓN** -----

Doy fe de haber identificado a la señora

compareciente, con su Documento Nacional de Identidad reseñado en la comparecencia, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en tres folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie CN, números 6820894, el siguiente en orden correlativo y el del presente. Está la firma de la compareciente.- Signado: Fernando de la Cámara.- Rubricados y sellado. -----

-----**DOCUMENTACION UNIDA**-----

07/2015



CQ1863129

**CERTIFICADO DE LA REUNION DEL PATRONATO
DE LA FUNDACIÓN FELIPE GONZÁLEZ
DE DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

D^a. **MARÍA GONZÁLEZ ROMERO**, Secretaria del Patronato de la **FUNDACIÓN FELIPE GONZÁLEZ**, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Segundo Mata, nº 1, planta 2, oficina 1, provista de C.I.F. nº G-86765179, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el nº 1.599,

CERTIFICA

Que del Libro de Actas de la citada Fundación, resulta lo siguiente:

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015, siendo las 16:30 horas, se reúne en el Paseo de la Castellana nº 13, 5ª Dcha., el **PATRONATO** de la citada Fundación, el cual fue debidamente convocado, en tiempo y forma, a través del correo electrónico, el día 9 de diciembre de 2015, habiendo sido remitida la notificación de la convocatoria al último patrono el mismo día, con el siguiente texto:

**CONVOCATORIA DE REUNION DEL PATRONATO
DE LA FUNDACIÓN FELIPE GONZÁLEZ**

El Presidente del Patronato de la **FUNDACIÓN FELIPE GONZÁLEZ**, en cumplimiento de los preceptos legales y estatutarios, ha acordado convocar a los miembros del Patronato a la Reunión que tendrá lugar en el Paseo de la Castellana nº 13, 5ª Dcha. 28046 Madrid, a las **16:30 horas del día 16 de diciembre de 2015**, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. **Modificar, si procede, los artículos 6 y 13.3 de los Estatutos de la Fundación, para mejorar la regla de adopción de acuerdos.**
2. Revocación y otorgamiento, si procede, de Poderes.
3. Examen y aprobación, si procede, del Plan de Actuación elaborado por el Patronato, correspondiente al ejercicio 2016.
4. Cumplimentar requisitos formales de LOPD para patronos.
5. Establecer la fecha y sistema de celebración de la próxima reunión del Patronato.
6. Informe de situación y planificación de la Fundación
7. Ruegos y preguntas.
8. Autorización para que se proceda a la protocolización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
9. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Reunión del Patronato.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2015.

Fdo: D^a. María González Romero
SECRETARIA DEL PATRONATO

El citado Orden del Día, ha sido aceptado por unanimidad por todos los Patronos que figuran en la lista de asistentes, en la que aparece la firma de cada uno de ellos, de lo que resulta la asistencia de **15 PATRONOS** de la Fundación, de los que 9 intervienen personalmente y 6 mediante representación, todos ellos con derecho a voto, y que se relacionan a continuación:

- D. Felipe González Márquez (Presidente).
- D. Jose María Maravall Herrero (Vicepresidente)
- D^a. María González Romero (Secretaria)
- D. Adam Przeworski, (*representado por D. Jose María Maravall Herrero*)
- D. José Álvarez Junco
- D^a. María Ángeles Amador Millán
- D. José Claudio Aranzadi Martínez
- D^a. Belén Barreiro Pérez-Pardo, (*representado por D. Jose María Maravall Herrero*)
- D. Joaquín Estefanía Moreira, (*representado por D. Felipe González Márquez*)
- D. José Fernández Albertos, (*representado por D. Jose María Maravall Herrero*)
- D. José Ignacio Torreblanca Payá
- D. Shlomo Ben Ami,
- D. Miguel Satrústegui Gil-Delgado
- D. Hugo Sigman Pomerantz, (*representado por D. Felipe González Márquez*)
- D^a. Silvia Gold Turjanski, (*representado por D. Felipe González Márquez*)

Asiste también personalmente a los efectos que luego se dirán D^a. Rocío Martínez-Sampere Rodrigo.

Se hace constar que todas las representaciones se acreditan de forma satisfactoria por el Presidente y Secretaria del Patronato.

El Presidente declara constituida la Reunión y abierta la sesión, pasándose al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día.

A propuesta del Presidente se inicia un debate sobre los temas a tratar, sin que ningún Patrono haya solicitado constancia de su intervención, y previa deliberación de todos los presentes, se aprueban por **unanimidad** de los asistentes, entre otros, los siguientes

07/2015



ACUERDOS

PRIMERO.- Modificar el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, para eliminar la exigencia de que el Patronato “será en todo caso impar”.

El Presidente toma la palabra y expone a los asistentes, la conveniencia de modificar el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, para eliminar la exigencia de que el Patronato “será en todo caso impar”, puesto que es una exigencia que no tiene sentido en relación a la adopción de acuerdos, al disponer el Presidente, por Ley, de voto de calidad en caso de empate y que además, en caso de nombramiento o cese de patronos puede obligar al Patronato a designar más patronos de los que en su momento se pretenda nombrar, con el único objeto de cumplir con la exigencia de que su número sea impar.

A continuación se aprueba eliminar la exigencia de que el Patronato “será en todo caso impar” establecida en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 6. Patronato.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación. Estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de 25.

Siempre deberá formar parte del Patronato un descendiente directo del fundador, salvo que no existan personas que reúnan dicha condición o que todos los que existan rechacen su nombramiento como patrono.

El Patronato descendiente directo del fundador será designado por el Patronato.”

SEGUNDO.- Modificar el artículo 13.3 de los Estatutos de la Fundación, para incluir “el voto de calidad del presidente, y en su lugar del vicepresidente, en caso de empate”.

El Presidente toma la palabra y expone a los asistentes, que éste derecho le viene reconocido al Presidente del Patronato en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1. del R.D. 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal. No obstante, se considera conveniente incluir el citado voto de calidad de forma expresa en los Estatutos, para un mayor conocimiento de cualquier interesado que quiera conocer las normas de funcionamiento que rigen la Fundación y su Patronato.

A continuación se aprueba incluir en el artículo 13.3 de los Estatutos de la Fundación, que “El Presidente y en su caso, el Vicepresidente, sólo cuando éste asuma las funciones del primero, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, tendrán voto de calidad en caso de empate.”

Conforme a lo anterior el artículo 13 en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 13. Reuniones del Patronato y adopción de acuerdos

1.- El patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con 5 días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será precisa la convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

2.- El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas. **El Presidente y en su caso, el Vicepresidente, sólo cuando éste asuma las funciones del primero, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, tendrán voto de calidad en caso de empate.**

4.- De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser aprobada por todos los miembros presentes en las mismas, transcribiéndose al correspondiente libro, siendo firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

5.- El patronato podrá adoptar acuerdos mediante votación por escrito y sin sesión siempre que así lo acepten la mayoría de los patronos."

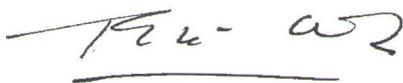
TERCERO.- Facultar al Vicepresidente y a la Secretaria del Patronato para que, cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes y realizar cuantas operaciones fueran necesarias para la reglamentaria inscripción de los mismos en los Registros correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, de la que se extiende la presente Acta, que leída por todos los Patronos, es aprobada por unanimidad, el mismo día de su celebración.

(Aparecen en el acta las firmas ilegibles del Presidente y de la Secretaria).

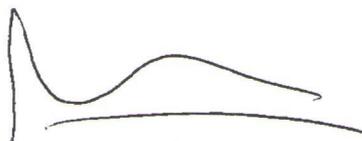
Y para que así conste, expido la presente certificación, en Madrid a 16 de diciembre de 2015.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.: D. Felipe González Márquez

LA SECRETARIA



Fdo.: D.ª. María González Romero

CQ1863127

07/2015



ES COPIA que concuerda con su original obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. Y para la Fundación otorgante, la expido en seis folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie CQ, números el del presente y los cinco anteriores correlativos en orden creciente, en Madrid a dieciocho de Diciembre del año dos mil quince. DOY FE. -----

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0214223157
Fernando de la Cámara García

D^a. MARÍA GONZÁLEZ ROMERO, Secretaria del Patronato de la **FUNDACIÓN FELIPE GONZÁLEZ**, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Segundo Mata, nº 1, planta 2, oficina 1, provista de C.I.F. nº G-86765179, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el nº 1.599,

CERTIFICA

PRIMERO.- Que con fecha 16 de diciembre de 2015, el Patronato de la Fundación adoptó por unanimidad, entre otros acuerdos, **modificar el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, para eliminar la exigencia de que el Patronato “será en todo caso impar”**.

SEGUNDO.- Que por error, en la certificación de los acuerdos adoptados por el Patronato, emitida con fecha 16 de diciembre de 2015 y elevada a público ante el notario de Madrid, D. Fernando de la Cámara García, con fecha 17 de diciembre de 2015 y nº de protocolo 2.431, se transcribió, como último párrafo del citado artículo lo siguiente: **“El Patronato descendiente directo del fundador será designado por el Patronato”**, cuando en realidad la redacción correcta que figura en acta es la siguiente **“El Patrono descendiente directo del fundador será designado por el Patronato.”**

TERCERO.- Que conforme a lo anterior, se subsana el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 6. Patronato.

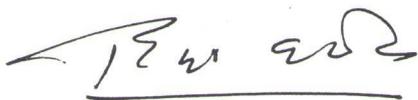
El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación. Estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de 25.

Siempre deberá formar parte del Patronato un descendiente directo del fundador, salvo que no existan personas que reúnan dicha condición o que todos los que existan rechacen su nombramiento como patrono.

El Patrono descendiente directo del fundador será designado por el Patronato.”

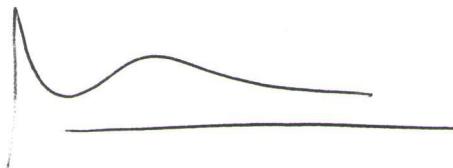
Y para que así conste, expido la presente certificación, en Madrid a 13 de enero de 2016.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.: D. Felipe González Márquez

LA SECRETARIA



Fdo.: D^a. María González Romero

CQ1869535

07/2015



Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original, de lo que doy fe. Y para que conste libre el presente TESTIMONIO que va extendido en dos folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie CQ; número 1869534, y el del presente, en Madrid, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.=



Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 30-3-2016
EL FUNCIONARIO,





MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
D.G. DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
SGNR - R. FUNDACIONES

Salida N.º 2776 Fecha 20-1-2016

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
REGISTROS Y DEL NOTARIADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

FECHA: 30 de marzo 2016

ASUNTO: ARF. REG. Modificación de los
Estatutos. Inscripción

FUNDACIÓN FELIPE GONZÁLEZ _1599-E

FUNDACIÓN FELIPE GONZÁLEZ

Quality Conta
Don Javier Lesaola
C/General Yagüe, 20, 4º A
28020 MADRID

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones del siguiente acuerdo adoptado en la reunión celebrada el 16 de diciembre de 2015 por el Patronato de la **Fundación FELIPE GONZÁLEZ** aportando a tal fin escritura pública número 2431 otorgada el 17 de diciembre de 2015 ante el notario don Fernando de la Cámara García, que incluye diligencia de subsanación de la citada escritura de fecha 26 de enero de 2016:

- Modificación de los artículos 6 y 13.3 sobre el Patronato y las mayorías de las reuniones.

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la **constancia de resolución de no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones de fecha 24 de febrero de 2016** se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

En su virtud **RESUELVO inscribir** la modificación de los Estatutos en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, siguientes y concordantes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS
Y DEL NOTARIADO

Francisco Javier Gómez Galligó



- Se adjunta la copia autorizada de la escritura pública anteriormente citada.